

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de abril de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10348 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de abril de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de abril de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 48, 43, 32, 46, 49, 28.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 4.

Día 26 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 31, 23, 45, 17, 39, 22.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 6.

Día 27 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 18, 34, 6, 21, 43, 48.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 5.

Día 29 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 21, 16, 33, 7, 24, 11.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de mayo de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10349 *RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de enero de 1994, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.005/1991, interpuesto por don Manuel Luis Río Rodil.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 18 de enero de 1994, en el recurso número 2.005/1991, interpuesto por don Manuel Luis Río Rodil contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1992 y del Servicio de Vigilancia Aduanera de 12 de junio de 1991, sobre abono de diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Luis Río Rodil contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1992, confirmatoria en alzada de la dictada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera de 12 de junio de 1991 que desestimó la solicitud de abono de diferencias retributivas, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste al recurrente a percibir el complemento de destino correspondiente al nivel 16 desde el día 1 de julio de 1989 al 31 de enero de 1990, y en consecuencia a que se le abonen las diferencias entre el de dicho nivel 16 y el nivel 9 que en ese periodo se le abonó; sin que haya lugar al abono de intereses, pues el demandante no ha señalado la cantidad líquida que los devengue y demás requisitos legales establecidos; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10350 *RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 19 de abril de 1994.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.